



BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A

ANEXO

Edición N° 22.181

Salta, miércoles 6 de mayo de 2026

DECRETO N° 266/26
DECRETO N° 267/26
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA -
ACORDADA N° 14650/26



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

ES COPIA

 JUAN ALFREDO MAR
 DIRECTOR DE LEYES Y DECRETOS
 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

la elaboración de planes y programas provinciales y regionales cuyo principal objetivo sea corregir desigualdades y en la constitución de entes regionales para el desarrollo.

Que, el sector minero y su cadena de valor tiene un enorme potencial, constituye una actividad que atrae inversiones y genera divisas y representa una oportunidad para el desarrollo sustentable de la provincia y sus territorios.

Que la integración regional para el desarrollo es una de las expresiones más genuinas a los fines de potenciar un modelo de federalismo, solidario, cooperativo, dialógico y de concertación.

Por ello, "las partes"

ACUERDAN

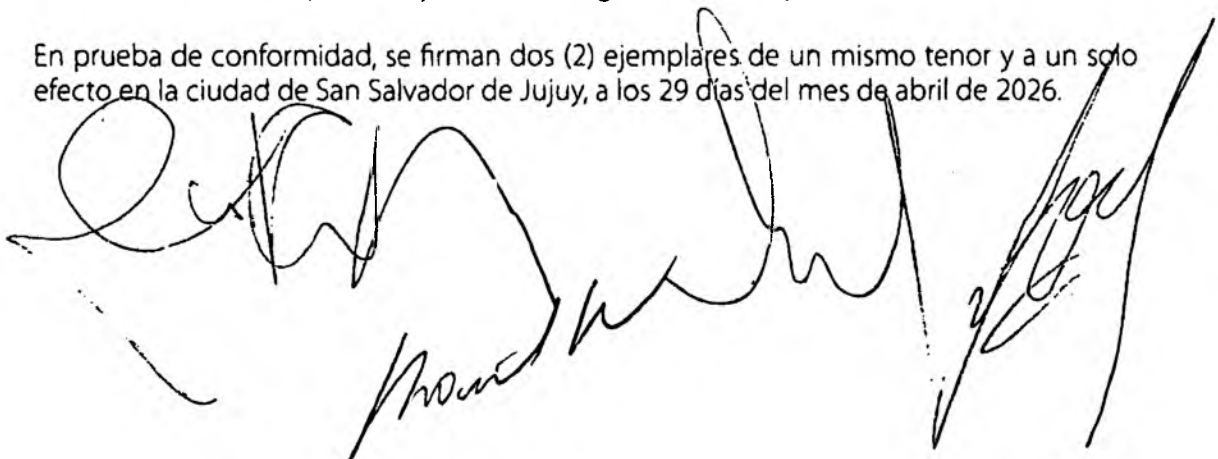
CLÁUSULA PRIMERA: "EL CFI" brindará asistencia técnica a la **REGION MINERA DEL LITIO** y al **COMITÉ REGIONAL DEL LITIO** con destino al afianzamiento de la arquitectura institucional, los esquemas de gobernanza y las tecnologías de gestión para el logro y eficaz consecución de los objetivos que impulsaron su creación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes impulsarán acciones conjuntas en el marco del "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MINERIA SUSTENTABLE" que lleva adelante "el CFI" y entre cuyos objetivos primordiales se encuentra el acompañamiento al desarrollo de la actividad minera a nivel federal, la promoción del uso responsable de los recursos naturales, la protección del entorno, y la maximización de las oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades; en un todo de acuerdo con el desarrollo sostenible de los territorios.

CLÁUSULA TERCERA: "las Partes" emprenderán acciones para estimular la formación y fortalecimiento de la cadena de valor minera, a los efectos de la maximización del valor económico y social de la actividad, fomentando la innovación y la vinculación con el sistema científico y tecnológico.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de la instrumentación de los diferentes mecanismos de asistencias, "las partes" suscribirán Convenios Específicos y constituirán un Equipo Técnico integrado por referentes del CFI y de la Región con el propósito de identificar las asistencias técnicas específicas y definir una agenda de trabajo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de abril de 2026.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA
FUNDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: 273.600,00
FECHA DE VTO.: 12-05-2026
RELACION Nº: 2736487

UNIÓN CON EL PASO (REPRESENTACIÓN)
(9-10 y/o Estampilla)

DECRETO Nº 267

ES COPIA

JUAN ALFREDO STAR
DIRECTOR DE LEYES, DECRETOS
SECRETARÍA GRAL. DE GOBERNACIÓN



CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre **GONDOMINIO INDIVISO LACONI**, CUIT Nº 30-70760145-7, representado en este acto por **Laura Laconi de Saravia**, D.N.I. Nº 12.790.758, que en este contrato se denominará "EL LOCADOR", con domicilio en Santiago del Estero 450 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra parte, la **PROVINCIA DE SALTA**, CUIT Nº 30-70994981-7, y la **FUNDACIÓN PROSALTA**, CUIT 30-70931284-3, creada mediante Decreto Provincial Nº 2141/04, con estatuto aprobado mediante Resolución Nº 227/2005 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, representadas ambas en este acto por el Dr. Julio Argentino San Millán, D.N.I. Nº 11.343.879, en su carácter de Representante de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Provincia de Salta, conforme Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 68/19, y Presidente de ProSalta, conforme Decreto 242/20 y acta de Directorio que se adjunta; en adelante, denominadas como "EL LOCATARIO", ambas con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, sito en calle Avda. Los Incas s/n del Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta, convienen en la celebración del presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "EL LOCADOR" da y "EL LOCATARIO" toma en locación dos inmuebles unidos entre sí por el contrafrente, sitios en calle Del Milagro 519, planta baja, de la ciudad de Salta, matrícula Nº 27702, y en calle Manuel Solá s/n, matr. Nº 37786, en adelante el inmueble.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN: El inmueble objeto de este contrato tiene los siguientes ambientes: recepción, dos salas de espera, nueve oficinas, dos boxes de atención, sala de reuniones, tres baños, kitchenette, cuenta con instalación de gas y eléctrica completa, artefactos de iluminación, cortinas en todos los ambientes y (8) aires acondicionados. Cuenta con estacionamiento cubierto con media sombra, con portón de acceso automático con control remoto sobre calle Manuel Solá, con capacidad para seis autos. El inmueble y las instalaciones se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento, obligándose el LOCATARIO a mantenerlo de igual modo, con un tratamiento adecuado a dicha calidad, durante la locación y hasta la entrega a EL LOCADOR.

TERCERA: PLAZO: El plazo de locación será de 24 (veinticuatro) meses a partir del 1º de septiembre de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de agosto de 2027, fecha en la cual EL LOCATARIO deberá entregar el inmueble libre de ocupantes y en las mismas condiciones en que fuera recibido, atento a que la conservación, reparaciones, pintura y mantenimiento corren por cuenta de EL LOCATARIO. La entrega deberá hacerse sin necesidad de intimación de especie alguna.

CUARTA: PRECIO: La locación devengará el precio inicial de la suma de \$1.900.000 (un millón novecientos mil pesos). El cual se actualizará semestralmente, (cada seis meses), por el Índice de Contrato de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República Argentina.

P/Condominio Indiviso Laconi
Laura Laconi de Saravia



En caso de que circunstancias imprevistas modifiquen los porcentajes de aumentos anuales establecidos para los precios de esta locación y que ello resulte notablemente lesivo para una de las partes contratantes, se obligan a reunirse oportunamente, para considerar un monto razonable y justo el que no será inferior al establecido en el presente contrato.

LAS PARTES dejan aclarado que, teniendo en consideración que el alquiler será abonado en un 50% por la Provincia de Salta (cuyo alquiler está exento de IVA, conforme art. 7 inc. h), Ap. 22 de la Ley N° 20.63) y en un 50% por Fundación ProSalta, la parte que corresponde pagar a ProSalta, será más I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), adicionándose en la correspondiente factura o recibo el tributo de referencia, cuyo pago estará a cuenta y cargo de ProSalta.

QUINTA: FECHA DE PAGO: El alquiler se pagará del 1 al 10 de cada mes y por mes adelantado, mediante transferencia bancaria a la cuenta del LOCADOR N° 700-350850/1 del Banco Santander Río. El LOCATARIO quedará en mora a partir del día 11 de cada mes. Los intereses por mora se calcularán a la tasa pasiva que fija el Banco Macro, contándose los plazos en días corridos desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.

SEXTA: La falta de pago de dos períodos de alquiler o el incumplimiento de cualquier cláusula de este contrato por EL LOCATARIO autorizan al LOCADOR a darlo por rescindido sin previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y a exigir el inmediato desalojo del inmueble locado.

SÉPTIMA: DESTINO: EL LOCATARIO se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para oficinas de la Representación de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Provincia de Salta y Fundación ProSalta. Queda prohibida la cesión, préstamo o sublocación total o parcial del contrato o del inmueble. En caso de incumplimiento o de darle otro destino que no sea el previsto anteriormente, se producirá el desalojo en forma inmediata.

OCTAVA: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO: Queda a cargo de EL LOCATARIO la obligación de mantener el inmueble en buen estado, haciendo las reparaciones que exigiere el deterioro de la cosa por uso abusivo, uso o goce normal o por hechos de terceros. Está prohibido a "EL LOCATARIO" realizar sin autorización de "EL LOCADOR" cualquier tipo de modificaciones o mejoras en el inmueble locado. En caso de hacerse, estas quedarán en beneficio del inmueble, sin que EL LOCATARIO pueda exigir el pago o indemnización alguna. La falta de cumplimiento o pago de estas obligaciones por "EL LOCATARIO" se considera causa de rescisión del contrato.

NOVENA: PAGO DE SERVICIOS: EL LOCATARIO se obliga a pagar puntualmente los servicios de energía eléctrica, gas, agua corriente, cloaca y todo otro servicio del inmueble. La falta de cumplimiento de estas obligaciones por "EL LOCATARIO" se considerará incumplimiento al pago de la locación.

DÉCIMA: RESCISIÓN: EL LOCATARIO podrá, rescindir el contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a EL LOCADOR con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que se reintegrará el inmueble locado. En este supuesto, si se optare, no generara derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES: "EL LOCATARIO" faculta especialmente a "EL LOCADOR" o a las personas que este designe, a realizar visitas o inspecciones al inmueble

DECRETO N° 267

ES COPIA
JUAN ALFREDO STAR
DIRECTOR DE LEYES Y EFECTOS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN



locado a efectos de constatar el estado de conservación del mismo. También EL LOCATARIO acepta como causal de rescisión y desalojo el mal uso o mala conservación del inmueble.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato queda sujeto, en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente, a la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

DÉCIMA TERCERA: EL LOCADOR no se responsabiliza ni toma a su cargo indemnización alguna proveniente del daño material o moral ocasionado al LOCATARIO, sus dependientes o personas vinculadas, ya sea por accidentes que se produjeran en la propiedad, o por robo, hurto, incendio, derrumbes.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTO DE SELLOS: El impuesto de sellos que grave este contrato será abonado en un 50% por EL LOCADOR, en atención a que la Provincia de Salta se encuentra exenta de abonar el 50% correspondiente a su parte.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO – JURISDICCIÓN: Las partes constituyen domicilio en los expresados en la primera parte de este contrato. Asimismo, queda pactada la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, por cualquier cuestión derivada de este instrumento.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Salta, a los 30 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.


Por Condominio Indiviso Laconi

Firma: Laura Laconi de Saravia

Cr. Julio Argentino San Millán

Representante de Relaciones Internacionales

Gobierno de la Provincia de Salta y

Presidente de la Fundación ProSalta

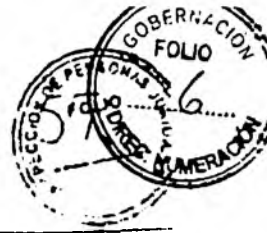
DECRETO N° 267

ES COPIA

Lic. SEBASTIAN ASHUR MAS
Gerente General
FUNDACIÓN PROSALTA

JUAN ALFREDO PÉREZ
DIRECTOR DE LEYES Y SECRETOS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

Acta 197



En la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de mayo de 2024, siendo las 12:00 horas, en el domicilio de la Fundación ProSalta, calle Del Milagro 519, se reúnen los miembros del Consejo de Administración para tratar el siguiente Orden del día:

1- Renovación de autoridades

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto vigente, corresponde la renovación de autoridades del Consejo de Administración y la distribución de cargos ejecutivos, considerando que el periodo anterior finaliza en el presente mes de mayo.

Toma la palabra el Presidente Javier Cerúsko; para hacer un repaso de las principales acciones de la gestión 2022-2024, agradeciendo el acompañamiento brindado tanto por el sector privado, como por el público y resaltando la tarea del Comité Ejecutivo.

El Sr. Secretario, Nicolás Avellaneda, felicitó al Presidente saliente por su desempeño al frente de la Agencia y agradece la participación de las distintas cámaras y propone de acuerdo al estatuto que, al asumir un representante del Estado la siguiente presidencia, esta sea asumida por el Dr. Julio Argentino San Millán a lo cual los representantes del Gobierno, Rodrigo Monzo y Luis García Bes manifiestan su total acuerdo sumándose a esto los representantes del sector privado.

En cuanto a la Vicepresidencia que corresponde estatutariamente al sector privado, en un intercambio de opiniones se coincide con la continuidad del equipo de trabajo, postulando los representantes del sector al presidente saliente Sr. Javier Cerúsko Presidente de la Cámara de Comercio Exterior de la Provincia, asimismo, los presentes ratifican en la Gerencia General, al Lic. Sebastián Ashur Mas, como así también manifiestan su conformidad con la función del Sr. Juan Manuel Peyret en el área administrativa.

El Presidente de COZOFRA S.A., Ing. Jorge Banchá, hace un repaso de la evolución de ProSalta, desde sus inicios hasta la fecha, resaltando la labor de las distintas administraciones en pos del desarrollo productivo y exportador de la Provincia; y manifiesta su total apoyo a la continuidad del equipo de trabajo propuesta por el sector público.

El Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, Dr. Gustavo Herrera, expresa su satisfacción con la labor desarrollada por el Consejo de Administración y con la conformación de la lista de autoridades propuesta.

El Presidente de la Cámara Regional de la Producción, Fernando San Román expresa en forma escrita su conformidad y apoyo a la propuesta de autoridades.

El Sr. Jorge Smichowski, en representación de la Unión Industrial de Salta y en consulta con el Presidente de la UIS, Eduardo Gómez Naar, manifiesta su acuerdo con la conformación del nuevo Consejo de Administración.

El Lic. Gustavo Federico Olmedo, en representación de la Sociedad Rural de Salta y en consulta con su Presidente, Joaquín Elizalde, da igualmente su acuerdo a la propuesta.

Acto seguido, se eligen los 4 directores del Comité Ejecutivo, como sigue a continuación:

Director Ejecutivo: Dr. Julio Argentino San Millán, Presidente

Director Ejecutivo: Sr. Ricardo Javier Cerúsko, Vicepresidente

Director Ejecutivo: Sr. Roberto Nicolás Avellaneda, Secretario

Director Ejecutivo: Lic. Luis García Bes, Tesorero

En el mismo acto, se elige a los revisores de cuenta, que serán:

Dr. Federico Ríos y C.P.A. Daniel Fuenteseca

De esta manera, el Consejo de Administración queda compuesto como sigue:

Presidente: Dr. Julio Argentino San Millán, Representante del Gobierno de la Provincia DNI 11.343.879

Vicepresidente: Sr. Ricardo Javier Cerúsko, Representante de la Cámara de Comercio Exterior DNI 20.232.939

Secretario: Sr. Roberto Nicolás Avellaneda, Representante del Gobierno de la Provincia DNI 21.634.266

Tesorero: Lic. Luis García Bes, Representante del Gobierno de la Provincia DNI 22.146.912



DECRETO N° 267

DEL ORIGINAL

ES COPIA

JUAN ALFREDO...
DIRECTOR DE LEYES...
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBIERNO

Lic. SEBASTIAN ASHUR MAS
Gerente General
FUNDACIÓN PROSALTA



Vocal 1ro: Ing. Eduardo Gómez Naar, Representante de la Unión Industrial de Salta DMI 12.409.810

Vocal 2do: Dr. Gustavo Adolfo Herrera, Representante de la Cámara de Comercio e Industria DMI 12.959.654

Vocal 3ro: Ing. Jorge Banchi, Representante de COZOFRA S.A. DMI 14.707.941

Vocal 4to: Lic. César Rodrigo Monzo, Representante del Gobierno de la Provincia DMI 23.372.402

Vocal 5to: Lic. Joaquín Elzalde, Representante de la Sociedad Rural de Salta DMI 30.638057

Vocal 6to: Sr. Fernando de San Román, Representante de la Cámara Regional de la Producción DMI 6.182.909

Se solicita se haga la comunicación pertinente a los socios adherentes

El Dr. San Millán expresa su más profundo agradecimiento a todos los presentes por su incondicional apoyo y colaboración. Asimismo, hace un llamado ferviente a mantener y fortalecer el trabajo conjunto, subrayando la importancia de la cooperación continua en aras del desarrollo integral de la provincia y la prosperidad de sus diversos sectores productivos. Reitera su compromiso y confianza en que, mediante el esfuerzo colectivo, se podrán alcanzar los objetivos planteados y superar los desafíos futuros.

Informe administrativo y contable a la fecha:

El Sr. Tesorero y el Sr. Gerente General hacen un repaso del estado de cuentas a la fecha e informan sobre las gestiones para reforzar la partida presupuestaria de ProSalta.

El Tesorero estima que se podrá contar con el Balance Anual hacia fines de septiembre.

2- Participación en el V Foro de Territorios del Corredor Bioceánico

El Dr. San Millán informa sobre la invitación recibida por parte del Gobernador de Boquerón, Harold Bergen para participar del evento y hace extensiva la misma a las Cámaras constitutivas de ProSalta. Propone a los presentes contar con una nutrida presencia del sector empresarial salteño. Además, considera importante participar a los municipios del norte de la provincia.

3- Se establece que tanto el Presidente, el Vicepresidente, como el Tesorero tendrán las mismas atribuciones y responsabilidades de firma ante los organismos bancarios y sobre todas las cuentas que posea la Fundación ProSalta.

4- El Tesorero, Lic. Luis García Bes pone en consideración y para su tratamiento el Balance y Memorias del ejercicio económico 2022, lo que luego de un breve análisis, es aprobado por unanimidad. En el mismo acto se comunica a los miembros que el área contable ya se encuentra trabajando en el Balance y las Memorias del año 2023.

5- Para finalizar se destaca la necesidad de realizar al Gobierno de la Provincia de Salta un pedido de actualización de partida presupuestaria destinadas a mantener el normal funcionamiento de ProSalta.

sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión, firmando al pie de la presente todos los miembros actuales en señal de aprobación de lo considerado.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Dario H. Pellegrino' and the text 'Votó CPY/MAES'.

DECRETO Nº 267



ESCRIBANÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA



ES COPIA

JUAN ALFREDO...
DIRECTOR DE LEYES...
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

B 0000
CE CE CE CE

ACTUACIÓN NOTARIAL

1 En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Rep
 2 Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticu
 3 que suscribe, **Graciela María GALINDEZ, Escribana de Gobierno**
 4 **Provincia de Salta, CERTIFICO:** que la reproducción que se anexa y consta
 5 (2) foja, la cual firmo y sello, es copia fiel de su original que tengo a la vista,
 6 correspondiente a: Acta Nº 197 de Renovación de Autoridades é Ir
 7 Administrativo y Contable, de fecha diez de mayo del año dos mil veinti
 8 obrante a folios 57 y 58 del Libro de Actas de Reunión del Conse
 9 Administración de la Fundación Pro Salta, habilitado en fecha 29 de octubre de
 10 por la entonces Subsecretaria de Registro del Estado Civil y Personas Juríd
 11 Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Dra. María Ve
 12 Miranda al folio 1.-

LA GALINDEZ
GOBIERNO
DE SALTA


 GRACIELA MARIA GALINDEZ
 ESCRIBANA DE GOBIERNO
 PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


 SEBASTIAN ASHUR MAS
 Gerente General
 FUNDACIÓN PROSALTA

DECRETO N° 267

ES COPIA

JUAN ALFREDO VITAR
DIRECTOR DE LEYES Y DECRETOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN

-----Entre **CONDominio INDIVISO LACONI**, CUIT N° 30-70760145-7, representado en este acto por **Laura Laconi de Saravia**, D.N.I. N° 12.790.758, que en este contrato se denominará "EL LOCADOR", con domicilio en Santiago del Estero 450 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra parte, la **PROVINCIA DE SALTA**, CUIT N° 30-70994981-7, y la **FUNDACIÓN PROSALTA**, CUIT 30-70931284-3, creada mediante Decreto Provincial N° 2141/04, con estatuto aprobado mediante Resolución N° 227/2005 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, representadas ambas en este acto por el Dr. **Julio Argentino San Millán**, D.N.I. N° 11.343.879, en su carácter de Representante de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Provincia de Salta, conforme Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 68/19, y Presidente de ProSalta, conforme Decreto 242/20 y acta de Directorio que se adjunta; en adelante, denominadas como "EL LOCATARIO", ambas con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, sito en calle Avda. Los Incas s/n del Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta, celebran la presente adenda del contrato de locación para subsanar algunas estipulaciones contractuales en consideración a las observaciones realizadas en Dictamen de la Secretaria Lega y Técnica de la Provincia del Expediente N° 417-155490/2025-0:

PRIMERA: Que en el mes de Agosto de 2025, LAS PARTES, suscribieron un contrato de locación para el funcionamiento de las Oficinas de Relaciones Internacionales de la Provincia de Salta y Fundación ProSalta; dejándose aclarado que los números de matrículas catastrales de los inmuebles arrendados del departamento capital (01), son los Catastros N°27702 y 36377.

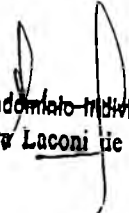
SEGUNDA: Se deja aclarado conforme el inciso "C" del art.96 del Decreto Provincial N°1319/2018, la opción de prórroga del Contrato de Locación a favor del LOCATARIO. Cuando se optare por ella, la relación locativa podrá prolongarse por dos (2) años más y la simple continuidad de la ocupación, significará el uso de ese derecho. Para el caso, las partes previamente acordarán los importes que en concepto de canon locativo se abonará por dicha prórroga.-

TERCERA: Las partes ratifican en todos sus términos las restantes cláusulas del contrato de locación original, las que mantienen plena vigencia.

CUARTA: La presente adenda forma parte integrante del contrato de locación, entrando en vigencia a partir de su suscripción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 9 días del mes de abril de 2026.


Dr. JULIO ARGENTINO SAN MILLAN
Representante de Relaciones Internacionales
Gobierno de la Provincia de Salta


P/Condómino Indiviso Laconi
Laura Laconi de Saravia

Corte de Justicia de Salta 0387

ANEXO I

PERSONAL AFECTADO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL (LEY 8520)

N°	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CARGO	DEPENDENCIA DE ORIGEN
1	Anuch, Sebastián Eduardo	8600	Secretario de Primera Instancia	Juzgado de Garantías, Segunda Nominación
2	Balista, María Laura	8634	Profesional	Juzgado de Garantías, Séptima Nominación
3	Chibán Bianco, Sofía	8695	Secretaria de Primera Instancia	Juzgado de Garantías, Primera Nominación
4	Feliciotti, Pablo Daniel	8701	Abogado Auxiliar	Juzgado de Garantías, Primera Nominación
5	González Petracchini, Florencia Eliana	8543	Abogada Auxiliar	Juzgado de Garantías, Séptima Nominación
6	Lugo, Alejandra Mabel	8601	Abogada Auxiliar	Juzgado de Garantías, Primera Nominación
7	Martínez, Sebastián Javier	8548	Prosecretario Letrado	Oficina Judicial de Ejecución y Detenidos
8	Medina, Rolando Bernardo	8026	Secretario de Cámara	Tribunal de Impugnación, Sala Cuarta
9	Mosca, María Carolina	7930	Secretaria de Cámara	Tribunal de Juicio, Sala Sexta
10	Nieva, Mario Oscar	2054	Empleado Administrativo	Oficina Judicial de Garantías

0588

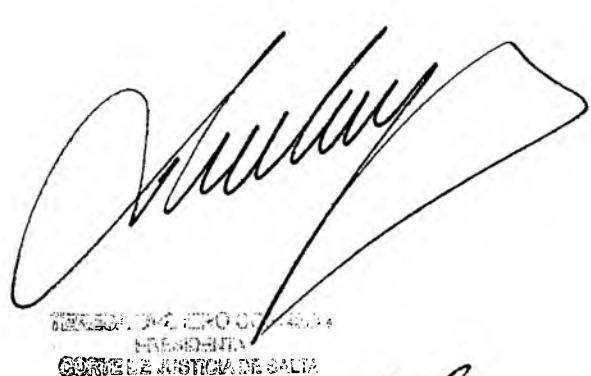
11	Quiroga Belmonte, Ana Lucía	3203	Empleada Administrativa	Juzgado de Garantías, Primera Nominación
12	Ramos Escotorín, María Laura	8428	Secretaria de Cámara	Tribunal de Juicio, Sala Quinta
13	Robles, María Geraldina	8027	Secretaria de Cámara	Oficina Judicial de Juicio
14	Tempone, María Florencia	8375	Abogada Auxiliar	Oficina Judicial de Ejecución y Detenidos



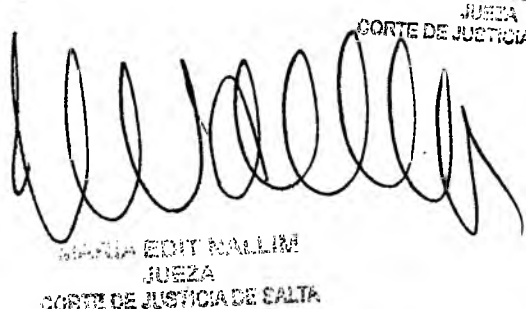
JOSE GABRIEL ORSANI
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



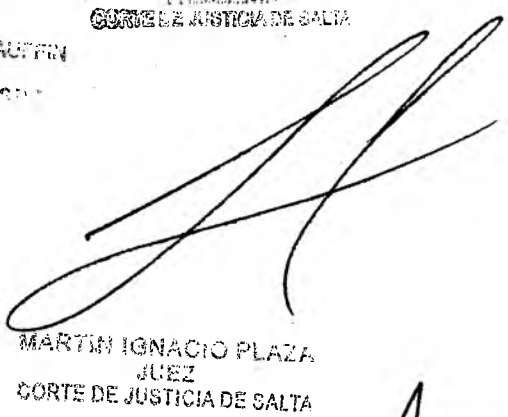
MARIA ALEJANDRA CAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



TERESA INOCENCIO CONTRERAS
FRENDETA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARIA EDIT BALLIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARTIN IGNACIO PLAZA
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ADRIANA RODRIGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARTIN DIEZ VILLA
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta

0389

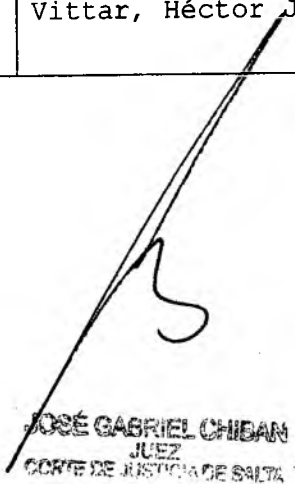
ANEXO II

PERSONAL AFECTADO AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL (LEY 8520)

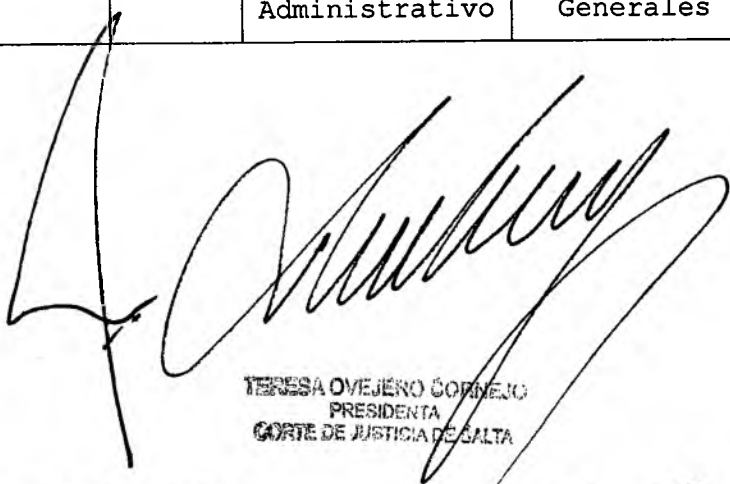
N°	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	CARGO	DEPENDENCIA DE ORIGEN
1	Antar, María José	3189	Empleada Administrativa	Oficina Judicial de Juicio
2	Bollinger, Eduardo Federico	8412	Abogado Auxiliar	Juzgado de Garantías, Tercera Nominación
3	Dubois, Juan Pablo	8546	Abogado Auxiliar	Tribunal de Impugnación, Sala Cuarta
4	Fernández Mollinedo, Ariel Marcelo	8676	Abogado Auxiliar	Tribunal de Impugnación, Sala Tercera
5	Lombardero, Lucía	8594	Abogada Auxiliar	Tribunal de Impugnación, Sala Primera
6	Martínez, Juan Ignacio	8904	Abogado Auxiliar	Juzgado de Garantías, Séptima Nominación
7	Musaime, Daniel Osvaldo	8074	Secretario de Primera Instancia	Oficina Judicial de Ejecución y Detenidos
8	Parada Farfán, Cristian Gabriel	8480	Secretario de Primera Instancia	Juzgado de Garantías, Cuarta Nominación
9	Rodríguez, Diego Hernán	8556	Abogado Auxiliar	Oficina Judicial de Juicio
10	Saadé, Sofía Nair	8748	Abogada Auxiliar	Juzgado de Garantías, Cuarta Nominación
11	Saravia Saravia, José Antonio	8753	Abogado Auxiliar	Oficina Judicial de Juicio

0390

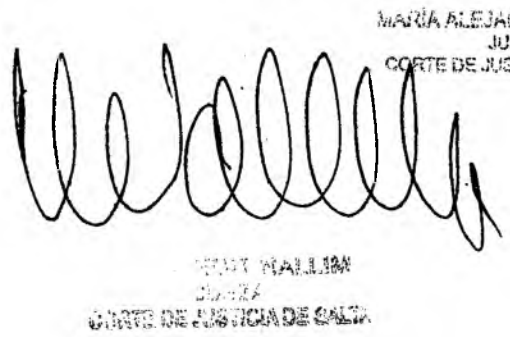
12	Valdez Cuellar, Gerardo	8731	Abogado Auxiliar	Tribunal de Impugnación, Sala Segunda
13	Velázquez, Virginia	2918	Empleada Administrativa	Juzgado de Garantías, Octava Nominación
14	Villamayor Avalia, Constanza	8342	Abogada Auxiliar	Oficina Judicial de Garantías
15	Vittar, Héctor José	3009	Empleado Administrativo	Servicios Generales



JOSÉ GABRIEL CHIDAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARÍA CECILIA
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ADRIANA RODRIGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARTIN DIEZ VILLA
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

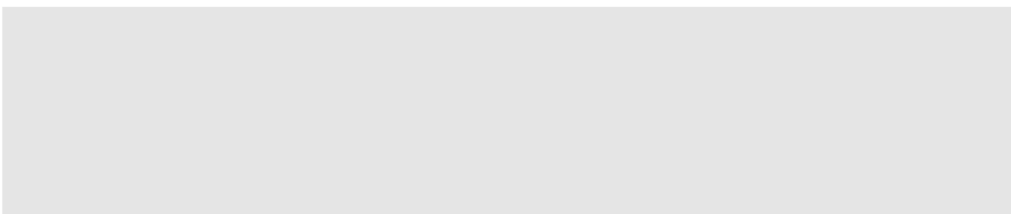


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar